

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES, SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA, PARA EL CURSO 2022-2023, DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL Y SEGUNDO O TERCER CURSO DE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Vista la necesidad de dictar instrucciones, efectuar la convocatoria y establecer el calendario del procedimiento de admisión y matrícula para el curso 2022-2023 del alumnado de segundo curso de la modalidad presencial y segundo y tercer curso de la modalidad semipresencial de ciclos formativos de Formación Profesional, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta el siguiente el siguiente

**ANTECEDENTE DE HECHO**



Una de las intenciones perseguidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es mejorar la flexibilidad entre las enseñanzas y facilitar los mecanismos de convalidaciones y equivalencias, contemplando que se sea objeto de regulación el régimen de convalidaciones y equivalencias entre los ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional y el resto de enseñanzas y estudios oficiales. En este sentido, el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español, dispone que los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos.

La presente resolución responde a la necesidad de convocar, establecer el calendario y regular el procedimiento de admisión y matrícula, para el curso 2022-2023, del alumnado de segundo curso de la modalidad presencial y segundo o tercer curso de la modalidad semipresencial de ciclos formativos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) o de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo (LOGSE) que, en el caso de la modalidad presencial, tienen el primer curso común o, en el de la modalidad semipresencial, desee cambiar de centro educativo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 1 que *«El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros, en el principio de autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos».*

Es en el artículo 42 de la misma, dónde se hace referencia al contenido y organización de la oferta de formación profesional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 26/04/2022 - 19:37:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 552 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 27/04/2022 08:52:05	Fecha: 27/04/2022 - 08:52:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0twM0QJ6Su7bm9Rtx97Sc5FLsNJFchEZX	 
El presente documento ha sido descargado el 27/04/2022 - 08:52:10	



La referida Ley en el artículo 84.1 establece que *«Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo».*

**Segundo.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 51 establece que *«El Gobierno de Canarias regulará la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo».*

**Tercero.-** El Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrollado mediante Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 3 de marzo de 2022.

**Cuarto.-** La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 48, establece que reglamentariamente se determinará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre los ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional y el resto de enseñanzas del sistema educativo no universitario.

Por su parte el artículo 42 regula la organización de la oferta de ciclos formativos de formación profesional, disponiendo que corresponde a las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, la programación de la oferta de ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, y que podrán realizarse ofertas de dobles titulaciones del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, siempre que se respete la duración, los módulos profesionales y el porcentaje de optatividad de cada uno de los ciclos formativos.

**Quinto.** El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y las correspondientes convalidaciones.

A su vez en el artículo 51.6 establece que *«La calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido».*

**Sexto.-** El Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, indica en el artículo 3 los principios generales sobre convalidaciones, entre los que se recoge el siguiente: *«Los módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos».*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 26/04/2022 - 19:37:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 552 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 27/04/2022 08:52:05	Fecha: 27/04/2022 - 08:52:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0twM0QJ6Su7bm9Rtx97Sc5FLsNjFchEZX	
El presente documento ha sido descargado el 27/04/2022 - 08:52:10	



Por ello, se trasladará estas calificaciones al expediente de segundo ciclo formativo según las instrucciones que para ello se establezcan en la aplicación informática PINCEL. En el módulo de Formación y Orientación Laboral se convalidará de oficio, siguiendo las indicaciones del artículo 3 del mencionado Real Decreto.

**Séptimo.-** La Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se autoriza a las Direcciones de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a convalidar los módulos de Lengua Extranjera (Inglés) de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según lo establecido en su Anexo.

El módulo de Lengua Extranjera (Inglés) del desarrollo canario se convalidará de oficio.

**Octavo-** La Resolución de 10 de marzo de 2022 de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado en centros docentes con enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado mediante Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba y se asignan competencias generales y específicas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos,

### RESUELVO

**Primero.-** Convocar el procedimiento de admisión y matrícula para el curso 2022-2023 del alumnado de segundo curso de la modalidad presencial y segundo o tercer curso de la modalidad semipresencial de ciclos formativos de Formación Profesional, en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias; y dictar las instrucciones del procedimiento, establecer el calendario y el modelo de solicitud de plazas, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III de la presente resolución, así como la relación de ciclos formativos LOGSE/LOE presenciales con el primer curso en común que se recoge como Anexo IV.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para su general conocimiento y encomendar a los equipos directivos de los centros educativos que desarrollen el procedimiento más adecuado para que la presente resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedente interponer.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 26/04/2022 - 19:37:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 552 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 27/04/2022 08:52:05	Fecha: 27/04/2022 - 08:52:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0twM0QJ6Su7bm9Rtx97Sc5FLsNJFchEZX	
El presente documento ha sido descargado el 27/04/2022 - 08:52:10	



## ANEXO I

**INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE LA MODALIDAD PRESENCIAL Y DE SEGUNDO O TERCER CURSO DE LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CURSO 2022-2023.**

**Primera.- Admisión y matrícula en los segundos cursos de ciclos formativos de Formación Profesional en modalidad presencial.**

La admisión y matrícula del alumnado en los segundos cursos de ciclos formativos de Formación Profesional en modalidad presencial se efectuará por colectivos:

a) Colectivo 1: alumnado que en el curso 2021-2022 se encuentre matriculado en segundo curso de un ciclo formativo con primer curso en común o esté en posesión del título de un ciclo formativo con primer curso común, y desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso en común.

Tendrá preferencia en la adjudicación de las plazas vacantes de segundo curso de ciclos formativos en modalidad presencial el alumnado que en el curso 2021-2022 se encuentre matriculado en segundo curso de un ciclo formativo con primer curso en común o esté en posesión del título de un ciclo formativo con primer curso común, según relación de ciclos establecida en el Anexo IV.

El alumnado que esté cursando segundo curso y desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso común, deberá acreditar que ha accedido al módulo de Formación en Centro de Trabajo (FCT) del ciclo que esté cursando.

Para la adjudicación de las plazas vacantes se ordenará a este alumnado en orden decreciente, según la nota media del título aportado o, si aún no ha finalizado el curso y no dispone de ella, de la nota media de los módulos de primer curso y de segundo curso, excepto Integración/Proyecto que no se tendrá en cuenta para dicha media.

b) Colectivo 2: alumnado que en el curso 2021-2022 se encuentre cursando primer curso de un ciclo formativo y desea cambiar de estudios por ser común el primer curso.

Una vez adjudicada las plazas al colectivo 1, si aún hubiese vacantes, éstas se adjudicarán al alumnado que en el curso 2021-2022 se encuentre cursando, en el mismo centro para el que solicita plaza o en otro centro educativo, el primer curso de un ciclo formativo con el primer curso común, según relación de ciclos establecida en el Anexo IV, y desee cambiar de estudios. En este supuesto, el alumnado se ordenará en orden decreciente según la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso.

c) Colectivo 3: alumnado que desea cursar el segundo curso del mismo título en otro centro educativo y no pertenecen al Colectivo 1 y 2.

Una vez atendidas las solicitudes de los colectivos 1 y 2, las plazas vacantes se adjudicarán al alumnado que desee cambiar de centro educativo y cursar segundo curso del mismo título. Este alumnado se ordenará en orden decreciente, según la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 26/04/2022 - 19:37:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 552 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 27/04/2022 08:52:05	Fecha: 27/04/2022 - 08:52:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0twM0QJ6Su7bm9Rtx97Sc5FLsNJFchEZZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/04/2022 - 08:52:10	



**Segunda.- Admisión y matrícula en el segundo o tercer curso de ciclos formativos de Formación Profesional en modalidad semipresencial.**

El alumnado que desee cambiar de centro educativo y cursar segundo o tercer curso del mismo título o ciclo formativo en modalidad semipresencial se ordenará en orden decreciente, según la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso.

**Tercera.-** El procedimiento establecido en esta resolución no es de aplicación al alumnado que desee cambiar de modalidad de enseñanza, es decir, de enseñanza presencial a semipresencial o viceversa, dentro del mismo título, independientemente del curso en que se produzca, ya sea primero o segundo curso.

**Cuarta.- Aspectos comunes del procedimiento de admisión y matrícula.**

1. El alumnado deberá presentar el impreso de solicitud de plaza en el centro que solicita en el plazo establecido en el Anexo II y según modelo del Anexo III de esta resolución. Dentro de su autonomía el centro podrá establecer cita previa o cualquier otro procedimiento que facilite al interesado presentar la solicitud con la documentación correspondiente.

2. En el procedimiento de admisión y baremación, si se dieran supuestos de empate, se aplicará la letra "R" como desempate, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

3. La referencia al nombre y los apellidos del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el DNI del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito.

En el caso de alumnado extranjero, según conste en el pasaporte.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 26/04/2022 - 19:37:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 552 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 27/04/2022 08:52:05	Fecha: 27/04/2022 - 08:52:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0twM0QJ6Su7bm9Rtx97Sc5FLsNJFchEZZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/04/2022 - 08:52:10	



**ANEXO II**  
**CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL PROCEDIMIENTO**  
**CURSO 2022-2023**

Periodo	Actividad
Del 23 de mayo al 13 de junio	Periodo de solicitud de plazas
15 de junio	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas provisionales con su baremación
Del 16 hasta el 20 de junio	Periodo de reclamaciones en el centro educativo donde entregó la solicitud
21 de junio	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las plazas vacantes de los estudios de formación profesional
22 de junio	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas definitivas de admitidos y reservas
Del 23 de junio al 8 de julio	Plazo de matrícula para el alumnado de las listas de admitido
Del 11 de julio al 14 de julio	Plazo de matrícula alumnado de las listas de reservas

*\* Finalizado el plazo de matrícula (14 de julio de 2022), los ciclos formativos que poseen plazas vacantes y no tienen listas de reservas podrán aceptar solicitudes fuera de plazo hasta completar grupo, tomando como criterio para la admisión la fecha y hora del registro de entrada del centro.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 26/04/2022 - 19:37:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 552 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 27/04/2022 08:52:05	Fecha: 27/04/2022 - 08:52:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0twM0QJ6Su7bm9Rtx97Sc5FLsNJFchEZX">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0twM0QJ6Su7bm9Rtx97Sc5FLsNJFchEZX</a>	
El presente documento ha sido descargado el 27/04/2022 - 08:52:10	



## ANEXO III

## SOLICITUD DE PLAZA

- SEGUNDO CURSO PRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- SEGUNDO CURSO SEMIPRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- TERCER CURSO SEMIPRESENCIAL DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

## CURSO ESCOLAR 2021-2022

## I.- DATOS DE LA ALUMNA O ALUMNO SOLICITANTE

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_

Sexo: Varón  Mujer  Dirección actual completa \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono 1: \_\_\_\_\_ Teléfono 2: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Código Identificación Alumno (CIAL): \_\_\_\_\_ DNI/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_

## II.- CENTRO Y ESTUDIO SOLICITADO.

- Estudio diferente con primer curso común  El mismo estudio en otro centro.

Centro	Enseñanza*	Estudio

\*CF2 Ciclo Formativo de Grado Medio

\*CD2 Ciclo Formativo de Grado Medio

\*CF3 Ciclo Formativo de Grado Superior

\*CD3 Ciclo Formativo de Grado Superior

## III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO EN EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

- Se encuentra matriculado durante el curso 2021/2022 en el mismo centro solicitado:  SI  No
- Se encuentra matriculado durante el curso 2021/2022 en otro centro:  SI  No
- Título obtenido en cursos anteriores.

- Curso realizado en el curso escolar 2021/2022:  1º  2º

- Estudio que cursa en el curso escolar 2021/2022 / o título que aporta: \_\_\_\_\_

## DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

(solo en el caso de que no curse o haya cursado el estudio que aporta en el centro que solicita plaza).

- Certificado académico con la nota media del título que aporta.
- Certificado académico de notas de primer curso y segundo curso con decisión de acceso a FCT sin módulos de Integración/Proyecto y FCT. (en el caso de solicitar segundo curso de ciclo presencial).
- Certificado de superación de prueba de acceso de grado medio o superior y de la opción que corresponde al estudio a cursar.
- Certificación académica del título de Graduado en la Enseñanza Secundaria Obligatoria con la nota media.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 26/04/2022 - 19:37:12

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 552 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 27/04/2022 08:52:05

Fecha: 27/04/2022 - 08:52:05

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0twM0QJ6Su7bm9Rtx97Sc5FLsNJFchEZZ



El presente documento ha sido descargado el 27/04/2022 - 08:52:10



- Certificación académica del título de Formación Profesional Básica.
- Certificación académica de Bachillerato con la nota media.
- Certificación académica del título de Formación Profesional.
- Certificado de matricula del primer curso del ciclo que está cursando, (en el caso de cambio de centro y solicitar segundo curso de ciclo formativo presencial).
- Otras certificaciones \_\_\_\_\_

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022.

LA INTERESADA / EL INTERESADO

#### Protección de datos

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmc/s/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/admision-alumnado/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS	Fecha: 26/04/2022 - 19:37:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 552 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 27/04/2022 08:52:05	Fecha: 27/04/2022 - 08:52:05
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0twM0QJ6Su7bm9Rtx97Sc5FLsNJFchEZX	
El presente documento ha sido descargado el 27/04/2022 - 08:52:10	





## ANEXO IV

**RELACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS LOGSE/LOE MODALIDAD PRESENCIAL  
CON EL PRIMER CURSO EN COMÚN.**

1. En el siguiente cuadro figuran las especialidades cuyo primer curso es común salvo los módulos de Formación y Orientación Laboral (FOL):

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS
Administración y Gestión	CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección
Comercio y Marketing	CFGS Comercio Internacional CFGS Transporte y Logística
	CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad
Hostelería y Turismo	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas
Informática y Comunicación	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y Mantenimiento	CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización CFGM Instalaciones de Producción de Calor
Madera, Mueble y Corcho	CFGM Carpintería y Mueble CFGM Instalación y Amueblamiento

2. En el siguiente cuadro figuran las especialidades en cuyo primer curso es común el módulo de Lengua Extranjera (Inglés):

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS
Informática y Comunicación	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS

Fecha: 26/04/2022 - 19:37:12

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 552 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 27/04/2022 08:52:05

Fecha: 27/04/2022 - 08:52:05

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0twM0QJ6Su7bm9Rtx97Sc5FLsNJFchEZX



El presente documento ha sido descargado el 27/04/2022 - 08:52:10